

ORDEN de 22 de octubre de 1996, por la que se nombran dos vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La Ley 1/1985, de 24 de enero, creó el Consejo de la Juventud de Extremadura como Entidad de Derecho Público, constituido como interlocutor representativo de la Juventud Extremeña ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y siendo su objetivo primordial propiciar la participación de los jóvenes en el desarrollo político, cultural, económico y social de Extremadura.

Dicho Ente tiene como órgano máximo la Asamblea del mismo, que elige por un periodo máximo de dos años a su Presidente y demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

Habiéndose celebrado dicha Asamblea el pasado día 22 de septiembre en Cáceres, en la que presentaron su baja voluntaria los vocales D.^a Eva M.^a Paniagua Baños y D. Arturo César Ferrera Martínez, se produce mediante la presente Orden al nombramiento de los dos sustitutos, una vez se ha comunicado formalmente dicha elección.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, especialmente en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

VOCALES:

D. Arturo César Ferrera Martínez, en sustitución de D.^a Eva M.^a Paniagua Baños.

D. Manuel Pérez Rosa, en sustitución de D. Arturo César Ferrera Martínez.

Mérida, 22 de octubre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 23 de octubre de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para

estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos internacionales.

De conformidad con la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos internacionales.

ARTICULO 2.º - Considerar a los solicitantes relacionados en el Anexo II como reserva.

ARTICULO 3.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III.

ARTICULO 4.º - La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señala en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL